



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19900715- -GDEBA-HIGAPFMSALGP y agregados -Asignación becas de radicación; CAMPOS LAGRAVA y Ot. [10]

VISTO el EX-2021-19900715- -GDEBA-HIGAPFMSALGP y agregados, por el cual se propicia la asignación de becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, aprobado por Resolución N° 3601/15 y su modificatoria, a partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en diversos establecimientos del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 3601/15 aprueba el Programa de Becas de Radicación para Profesionales Extranjeros, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1950/16 que modifica el artículo 1° de la Resolución N° 3601/15, establece: "Crear el Programa de Radicación para Profesionales Extranjeros, el cual consistirá en la asignación de becas asistenciales destinadas a profesionales de la salud extranjeros residentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, ello conforme lo previsto en el artículo 2°, inciso b), punto I del reglamento de becas del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto N° 5725/89, por un período inicial no mayor a un (1) año, prorrogable de manera automática, por un (1) año...";

Que el mencionado Programa de Becas se creó con el fin de permitir la inserción prestacional de los profesionales extranjeros, en las dependencias del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 47, la Dirección Provincial de Hospitales solicita la asignación de becas en dicho programa, con la conformidad de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en números de orden 49 y 59 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, becas asistenciales a las personas que se consignan en el Anexo IF-2021-25369974-GDEBA-DPHMSALGP, que forma parte integrante de la presente, en diversos establecimientos del Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, aprobado por Resolución N° 3601/15 y su modificatoria, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 08 – Subprograma 0- Actividad 01 - Finalidad 03 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 05 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 53 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.